



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 361-2024-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 20 DIC. 2024

#### VISTOS:

Mediante Carta N°01-2024-GR.APURIMAC/COMITE DE ALMACEN de fecha 12/12/2024, remite Plan de Trabajo de Inventario de Bienes Muebles en el Almacén Central de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, define a los bienes muebles, como aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso;

Que, el artículo 21° del precitado Reglamento establece que, los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario";

Que, mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", que tiene por objeto establecer los procedimientos y actividades para la organización y gestión del almacenamiento, las operaciones de asignación y el traslado de bienes muebles a los usuarios finales.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0006-2022-Ef/54.01, Modifica la Directiva N° 0004-2021-Ef/54.01 "Directiva Para La Gestión De Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles" y (...), en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que establece Artículo 2. Modificación de los artículos 48 y 51, Artículo 3. Incorporación de la Cuarta Disposición Complementaria Final,

Del Capítulo IV Gestión de inventarios, Subcapítulo I Inventario, de la precitada directiva en su numeral 43.1 artículo 43° señala que "El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda"; y establece que el inventario de bienes muebles en el almacén puede ser masivo o cíclico de conformidad a los señalado en el numeral 43.2 de la precitada directiva.

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N°335-2024-GR-APURIMAC/DRA de fecha 28/11/2024, se conforma la Comisión Permanente de Inventario de Bienes Muebles en el Almacén Central de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, con cierre al 31 de diciembre del 2024 (...),

Que, mediante Carta N°01-2024-GR.APURIMAC/COMITE DE ALMACEN de fecha 12/12/2024, remite Plan de Trabajo de Inventario de Bienes Muebles en el Almacén Central de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, periodo 2024. Mediante acta de Instalación de la Comisión Permanente de Inventario de Bienes muebles







# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



361

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

en el Almacén de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, realizada en fecha 03/12/2024, suscribiendo los siguientes miembros del comité;

Nº	DEPEDENCIA	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DESCRIPCION
01	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE	LIC. ADM. NILTON CHIPANA HUALLPA	MIEMBRO TITULAR
02	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTOS, PATRIMONIO Y MARGESI DE BIENES	INTEGRANTE	LIC. ADM. EVER ALLCCA PEREZ	MIEMBRO TITULAR
03	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	INTEGRANTE	CPC- DEMBER OROSCO ALARCON	MIEMBRO TITULAR

Que conforme al numeral 44.5 del artículo 44° de la Directiva, establece que: "El inventario masivo en el almacén es de carácter obligatorio por lo menos una vez al año y al cierre del ejercicio fiscal, e implica el cierre de operaciones por uno o más días, según lo previsto en el plan de trabajo aprobado por la OGA.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", y sus modificatorias, y estando en uso de las atribuciones conferidas del Reglamento de Organización y Funciones; y, de aquellas facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR**, el Plan de Trabajo presentado por la Comisión de Inventario de Bienes Muebles en el Almacén de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, para el ejercicio 2024.

**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER** que la Comisión de Inventario de Almacén, para el ejercicio 2024, remita el Informe Final de Inventario con los resultados obtenidos, teniendo en cuenta el contenido mínimo establecido en el Anexo N° 9 de la Directiva.

**ARTICULO TERCERO. – DISPONER** que los órganos y dependencias de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, brinden todas las facilidades a la Comisión de Inventario de Bienes Muebles de Almacén, para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral a la comisión de inventario designado, para su cumplimiento y fines de Ley.

**ARTICULO QUINTO.- DISPONE**, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), de conformidad y en cumplimiento a los prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. HENRY PALOMINO FLORES  
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION

